

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA NANOCIENCIA

Madrid, a 30 de octubre de 2015

REUNIDOS

Por una parte, D. RODOLFO MIRANDA SORIANO, con D.N.I. número 27219528-V, actuando en nombre y representación de la Fundación IMDEA-Nanociencia, NIF núm. G-84909068, en calidad de Director de la misma, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Faraday nº 9, Universidad Autónoma de Madrid, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049-Madrid. Actúa en virtud del apoderamiento expreso concedido por la Comisión Delegada en su reunión de 5 de octubre de 2015. En adelante la Fundación.

Por otra parte, D. D. ENRIQUE LEAL HERNÁNDEZ, con D.N.I. 30791633-W, actuando en nombre y representación de la empresa MONCOBRA S.A., con NIF A78990413, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rufino González, 23 bis, 28037 Madrid, actuando en virtud de la escritura de poder 5091 otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con fecha 21 de noviembre de 2012, en adelante el adjudicatario, que manifiesta vigente.

Como mejor proceda en Derecho, ambas partes se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente contrato y, como mejor proceda en Derecho comparecen y dicen que:

ANTECEDENTES

1.- La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011(en adelante RDLeg 3/2011 o TRLCSP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2.- Según se establece en el artículo 3.3 del RDLeg 3/2011, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

3.- El objeto del presente contrato es el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL de las instalaciones identificadas en los pliegos técnico y jurídico del Instituto Madrileño de

Estudios Avanzados en Nanociencia, en las condiciones de prestación del servicio desarrolladas en los citados pliegos aceptados por el adjudicatario con la licitación, con las particularidades acordadas durante la fase de negociación y conforme a lo ofertado por el adjudicatario en su proposición económica para la Fundación.

4.- Al ser el importe de licitación superior a los umbrales establecidos en el artículo 15 del TRLCSP, Rleg. 3/2011, ha sido de aplicación la regulación para los contratos sometidos a una regulación armonizada, habiéndose procedido a la licitación mediante un procedimiento abierto.

5.- Que para la tramitación del procedimiento abierto se confeccionó un Pliego de cláusulas jurídicas y un pliego de condiciones técnicas y se hizo conforme a la regulación del TRLCSP del Acuerdo Marco. Que la entidad MONCOBRA S.A., después de pasar el proceso de selección, suscribió el acuerdo marco.

6.- Que tal y como consta en la cláusula 31 del Pliego de condiciones jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 198 del TRLCSP se podrá iniciar con los firmantes del Acuerdo Marco la tramitación de los contratos derivados del mismo. A los contratos que se celebran consecuencia de este Acuerdo Marco se les aplicará lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta las condiciones de la proposición seleccionada por la empresa MONCOBRA S.A.


En concreto, consta en el pliego de condiciones jurídica, cláusula 31, que *“el precio del contrato derivado resultará de la negociación con cada uno de los IMDEA firmantes. En esta negociación se podrá minorar el precio y establecer las condiciones definitivas del contrato”*.

7.- Que tal y como consta en la cláusula 14 del Pliego de condiciones jurídicas, MONCOBRA S.A. ha constituido una garantía definitiva por el 5% del importe del contrato sin IVA.

Que, a la vista de lo anterior, ambas partes, pasan a suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto.-



El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL de la sede de la Fundación (sita en la C/ Faraday nº 9, Universidad Autónoma de Madrid, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049-Madrid). En concreto, se incluye la totalidad de los servicios identificados en el apartado 3 (alcance del servicio) y del ANEXO II identificado en el Pliego de Cláusulas Técnicas. El servicio deberá hacerse en las condiciones de prestación de servicio desarrolladas en los citados pliegos aceptados por el adjudicatario con la licitación con las particularidades acordadas durante la fase de negociación y conforme a lo ofertado por el adjudicatario en su proposición económica para la Fundación, y conforme al proceso de licitación.

Como anexo al presente contrato se adjunta la oferta técnico económica negociada con MONCOBRA S.A..

En la prestación de los servicios contratados MONCOBRA S.A. se obliga a conservar las instalaciones, servicios y mobiliario de la Fundación y de sus dependencias, de uso común o privativo, con la debida diligencia, debiendo poner en conocimiento de la Fundación, a la mayor brevedad posible, las anomalías o deterioros que en ellos observare, con objeto de poder mantenerlos en las condiciones indispensables para servir al uso a que se destinan.

2.- Régimen Jurídico.-

El presente contrato se regirá por el Derecho privado, conforme a lo establecido en el artículo art. 20.1 del TRLSCSP, siendo de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de contratos.

En todo lo no regulado expresamente en el presente contrato será de aplicación lo establecido en el Acuerdo Marco (Pliego de Cláusulas Jurídicas, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en la oferta presentada por el licitador)

3.- Plazo.-

El presente contrato tendrá una duración de un año (1) a contar desde la fecha de su firma. Dicho periodo será prorrogable por otro año por acuerdo entre las partes. La decisión de no prorrogar deberá ser, no obstante, comunicada con una antelación de un mes a la fecha de finalización del mismo.

4.- Precio.-

El precio del presente contrato deriva de la negociación establecida entre ambas partes. El precio acordado es el siguiente:

- CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (40.355,71 €). A esta cantidad habrá que añadirle el IVA, que asciende en la actualidad al 21 por 100 (8.474,70 €).

El precio cubrirá la totalidad de los servicios identificados en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, y en la oferta negociada con la empresa y que se presten efectivamente durante la vigencia del contrato, estando sujeto, en su caso, a las penalizaciones económicas previstas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

El precio de todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo. Asimismo en el precio están incluidos todos los gastos y factores de valoración que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean por cuenta del adjudicatario, así como

las tasas y los tributos de cualquier índole, todo ello conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas.

No serán de cuenta del adjudicatario, exclusivamente, los gastos excluidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, como los de combustible o repuestos.

El contrato tiene naturaleza de tracto sucesivo, por lo que el pago se devengará mensualmente a la finalización del mes. El precio se pagará prorrateado en doce (12) mensualidades. Se pagará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la efectiva prestación de los servicios contratados (al finalizar el mes) y estando formalmente recibidos por la Fundación, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de los trabajos, debiendo emitirse la factura conforme, confeccionada con arreglo a Derecho en los cinco primeros días del mes siguiente.

El pago de aquellos servicios no incluidos en el precio, se hará de forma separada, en factura a parte, siendo pagadera en el plazo de 30 días desde la recepción de la misma, debiendo emitirse la factura conforme, confeccionada con arreglo a Derecho.

5.- Condiciones Generales respecto del personal laboral de la empresa contratista y desarrollo del servicio.

El Mantenimiento integral de las anteriormente citadas dependencias, será realizada por personal de MONCOBRA S.A., según el siguiente detalle:

- 1 Gestor técnico (ingeniero o ingeniero técnico) cuatro horas a la semana.
- 1 Oficial de 1ª polivalente ocho horas al día de lunes a viernes (no festivos).

Deberá haber una persona con cualificación suficiente a los efectos de realizar los informes de seguimiento identificado en el pliego de condiciones técnicas.

El personal encargado del mantenimiento deberá realizar sus tareas de manera competente y profesional cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Fundación que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, MONCOBRA S.A. responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato, respetando íntegramente los Reglamentos y Normas que regulan las obras e instalaciones objeto del contrato.

MONCOBRA S.A. utilizará sus propios medios y recursos técnicos, materiales y humanos para la ejecución del contrato y ejercerá la prestación del servicio con sujeción a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Jurídicas en cuanto a cesión y subcontratación.

MONCOBRA S.A. asignará a la ejecución del contrato los medios y recursos técnicos y materiales necesarios y adecuados para garantizar su consecución, buen fin y resultado, comprometiéndose a prestar la dedicación y disponibilidad necesaria para su eficaz ejecución. La prestación del servicio contratado se llevará a cabo exclusivamente por el personal autorizado por MONCOBRA S.A. Dicho personal deberá identificarse, en cualquier caso,

ante la Fundación quien deberá asegurarse razonablemente de que dicho personal cumple los requisitos mínimos de autorización por parte de MONCOBRA S.A. a los que se ha hecho referencia.

Será obligación del contratista mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de la Empresa contratista. El personal deberá cumplir con las condiciones de higiene necesarias

La Fundación podrá exigir la sustitución de cualquiera de los trabajadores empleados por MONCOBRA S.A. en la prestación de los servicios objeto de este contrato. Dicha sustitución se hará efectiva en el plazo máximo de tres días desde el requerimiento al efecto realizado por la Fundación.

MONCOBRA S.A. mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en su ejecución, siendo responsable de la protección de sus derechos sociales y de su retribución, así como, en su caso, de la contraprestación económica de los profesionales y colaboradores que participen de cualquier modo en la ejecución del contrato, y responde del estricto cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de cualesquiera otras que le fueren exigibles en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa vigente, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Fundación. MONCOBRA S.A. se compromete en todo caso a mantener indemne a la Fundación frente a cualquier eventual reclamación de terceros.

La Fundación podrá solicitar en cualquier momento de MONCOBRA S.A. la documentación que justifique el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Corresponderá asimismo y será a cargo de MONCOBRA S.A.:

- La obtención de autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que requiera la ejecución del contrato de acuerdo con la legislación aplicable.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por causa directamente imputable a la Fundación.
- MONCOBRA S.A. deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

En la ejecución del contrato, MONCOBRA S.A. se compromete a reducir al mínimo posible el impacto ambiental de sus actividades, así como a llevar a cabo un control de calidad de los trabajos.

6.- Condiciones Especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.-

- Corresponde exclusivamente a MONCOBRA S.A. la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, formarán

parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

- MONCOBRA S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones de su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo caso a la Fundación.
- MONCOBRA S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
- MONCOBRA S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- MONCOBRA S.A. estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias de la Fundación, en los espacios señalados en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- MONCOBRA S.A. deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar de interlocutor de MONCOBRA S.A. frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sea necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Fundación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- MONCOBRA S.A. estará obligada a dar servicio en caso de avería en las condiciones establecidas en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.



7.- Protección de Datos.-

La ejecución del contrato puede hacer necesario el acceso de MONCOBRA S.A. a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la Fundación, responsable del fichero y del tratamiento. MONCOBRA S.A. únicamente podrá tratar tales datos con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato y conforme a las instrucciones de la Fundación. Si el tratamiento de datos tiene lugar, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), MONCOBRA S.A., como encargado del tratamiento se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La Fundación tendrá derecho a exigir a MONCOBRA S.A. el cumplimiento de las medidas de seguridad, así como su correcta implementación.
- al término de la relación contractual, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso MONCOBRA S.A. deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de MONCOBRA S.A. le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. MONCOBRA S.A. responde frente a la Fundación del cumplimiento de estas obligaciones por los empleados y profesionales que participen de cualquier modo en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de MONCOBRA S.A. faculta a la Fundación a dar por resuelto el contrato, con derecho ser indemnizada por los daños y perjuicios sufridos.

8.- Confidencialidad.-

La información propia de la Fundación tendrá la consideración de información confidencial. MONCOBRA S.A. se compromete de manera expresa: a mantener la confidencialidad sobre cualquier información propia de la Fundación a la que tenga acceso en la ejecución del contrato; a utilizarla con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la Fundación.

Se entiende por "información propia" cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos o industriales de la Fundación o de su negocio que sea suministrada por la Fundación a MONCOBRA S.A. con la finalidad de ejecutar el contrato, independientemente del modo o mecanismo de transmisión.

No se entenderá por "información propia" aquella información que sea conocimiento público en el momento de su suministro a MONCOBRA S.A. o que, una vez facilitada, alcance tal condición sin que MONCOBRA S.A. haya violentado lo establecido en este contrato, o fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por la Fundación.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución o terminación del contrato.

9.- Terminación y Resolución.-

Son causa de terminación del presente contrato:

- a) La concurrencia del caso fortuito o la fuerza mayor en cualquiera de las partes.
- b) En el caso de ausencia injustificada durante 2 días seguidos, o 2 días alternos durante un mes de los servicios de mantenimiento.
- c) Que no se cumpla la jornada diaria establecida para el oficial de 1ª polivalente más de 7 días al mes y/o para el gestor técnico más de 3 semanas al trimestre.
- d) La subcontratación de los trabajadores.
- e) El no cambio de uno de los trabajadores a solicitud de la Fundación.
- f) Que alguno de los trabajadores de la entidad no esté dado de alta en seguridad social o no esté asegurado, o no tenga la formación y capacitación suficiente.
- g) La pérdida de los requisitos para contratar con entidades del sector público así como el incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- h) El incumplimiento de la normativa vigente para la realización de las actividades de mantenimiento de las instalaciones
- i) Que no tenga los seguros necesarios para la realización de las actividades

En los casos de fusión de empresas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.

La resolución del presente contrato no excluye cualquier otra reparación legal o judicial que cualquiera de las partes estime oportuno obtener.

10.- Publicidad.-

Este Contrato será cofinanciado dentro de los Programas Operativos "Objetivo de Competitividad Regional y Empleo" de Fondo Social Europeo (FSE) y, en su caso, Fondo



Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2007-2013, con una tasa de cofinanciación del 50%.

Por todo ello, la documentación que genere la ejecución del contrato deberá incluir el logotipo de la Unión Europea y referencia a las fuentes de financiación, en los términos exigidos por la normativa comunitaria. En las actuaciones de difusión y publicidad, se observarán las disposiciones comunitarias, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

11. - Fuero.-

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.1 del TRLCSP, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

Fundación IMDEA NANOCIENCIA

Fdo.: D. Rodolfo Miranda Soriano
Director

MONCOBRA S.A.

MONCOBRA MANTENIMIENTO
Ruilino González 3 19/8
28014 Madrid
Tel.: 34 91 327 51 27
Fax: 34 91 327 51 28

Fdo.: D. Enrique Leal Hernández
Apoderado